

## **REGLAMENTO DEL TRABAJO FIN DE MÁSTER DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN ENERGÍA Y SOSTENIBILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE VIGO**

*Aprobado en la Comisión Académica de 06/05/2009 y modificado en la Comisión Académica de 08/06/2010, en la de 02/07/2014 y en la de 10/03/2023*

### **1. Normativa de aplicación**

Art. 1. El presente reglamento se redacta con el objeto de regular la definición, cesión, preparación, presentación, defensa, evaluación y tramitación administrativa de Trabajos de Fin de Máster (TFM) que se desarrollan en el Máster Universitario en Energía y Sostenibilidad adscrito a la Escuela de Ingeniería Industrial (EEI) de la Universidad de Vigo.

Son aplicables, por estar directamente relacionados con esta norma:

- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece un organización de la enseñanza universitaria y el procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- Orden CIN/311/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercer la profesión de Ingeniero Industrial.
- La memoria verificada de la titulación.

Art. 2. En caso de incompatibilidad, prevalecerá lo establecido en los documentos anteriores en lo que se especifica en este reglamento.

### **2. Aspectos generales**

Art. 3. La realización del TFM es requisito imprescindible para la obtención del título de Máster Universitario en Energía e Sostenibilidad.

Art. 4. El Trabajo Fin de Máster tiene una carga docente de 10,5 créditos ECTS.

Art. 5. La tipología del TFM deberá ajustarse a los objetivos generales del Máster.

Art. 6. El TFM tendrá la estructura de proyecto de ingeniería, sin embargo podrá poseer la estructura de trabajo de investigación siempre que sea adecuadamente justificado por el Director del TFM su interés para el alumnado, de forma que pueda relacionar los conocimientos adquiridos por el estudiante con su desarrollo curricular.

Art. 7. La Comisión Académica del Máster (CAM) estimulará la búsqueda de la calidad de los TFM, dándole la publicidad oportuna para que sea conocida la bondad de los mismos y su proyección social, favoreciendo de esta forma una mejor incorporación del estudiante al mercado laboral y el puesto del Máster en la sociedad.

### **3. Temas del TFM.**

Art. 8. La Comisión Académica del Máster habilitará los medios necesarios para proveer a todo el alumnado de un TFM y un tutor o tutores del mismo.

Art. 9. Los temas del TFM podrán ser propuestos:

1. Por el alumnado a un miembro del profesorado del Máster. En este caso deberá contar con la aprobación por escrito del profesor con anterioridad a la CAM en la que se aprueben los títulos de TFM.

2. Por el profesorado del Máster. En este caso, la Comisión Académica publicará a principios del segundo cuatrimestre la lista de Trabajos Fin de Máster propuestos por el profesorado, al menos tantos TFM como alumnos sin TFM asignado o propuesto. Asimismo publicará los criterios de asignación. Será la coordinación del Máster la encargada de solicitar a los docentes, a través de los coordinadores de materia, la propuesta de títulos de TFM con el plazo suficiente para que se puedan publicar en el plazo establecido.

Art. 10. Si el tutor del TFM no pertenece al profesorado de la Universidad de Vigo, la Coordinación del Máster le asignará un tutor adicional de entre el profesorado de la Universidad de Vigo con docencia en el Máster. En este caso se intentará, en la medida del posible, que los contenidos del TFM y la docencia del profesor/a en el Máster estén relacionados.

Art. 11. En el caso de TFM propuestos por el alumnado, el tema objeto del TFM deberá recogerse dentro de una propuesta que el director presentará a la Comisión Académica del Máster:

- Nombre del alumno
- Título del TFM
- Objetivos del TFM
- Director/es del TFM
- Firma del Director del TFM o correo-e enviado por éste

La CAM aprobará el tema del TFM, objetivos y nombre del Tutor/es del mismo, y asignará un tutor de la UVIGO en su caso. El acuerdo será comunicado al alumno y a los tutores.

#### **4. Elección y nombramiento de los tribunales de TFM**

Art. 12. La evaluación del TFM consistirá en su defensa pública y se realizará de forma colegiada en sesión única mediante un Tribunal nombrado para este fin.

Art. 13. El Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y dos vocales, cada uno con su correspondiente suplente.

Art. 14. El Presidente del Tribunal será el Coordinador del Máster o persona en la que delegue. Actuará como Secretario el miembro designado por el coordinador del Máster.

Art. 15. Todos los acuerdos relativos a los Tribunales se harán públicos en la plataforma de teledocencia de la UVIGO en la materia de TFM del Máster.

Art. 16. En el caso de que falte alguno de los miembros del Tribunal, el Presidente podrá designar a los miembros que figuren como suplentes. Excepcionalmente, en caso de que no se pueda convocar a los suplentes, se podrá realizar la defensa con un tribunal formado con tres miembros.

Art. 17. El Tutor del TFM entregará a la Coordinación del Máster antes del día de la presentación del TFM un informe sobre el mismo. En dicho informe debe figurar al menos si el proyecto es apto o no apto:

- En el caso de que el dictamen sea apto, deberá incluirse una propuesta razonada de valoración.
- En el caso de que el dictamen sea no apto, éste debe ir acompañado de un informe detallado justificando las razones por las que el proyecto es considerado no apto.

Dicho informe será puesto a disposición del Tribunal por la Coordinación del Máster antes de la defensa del TFM.

## 5. Presentación del TFM

Art. 18. Se presentará una copia en formato digital del TFM, la cual se entregará en los medios indicados por la coordinación del Máster en cada convocatoria. A falta de otra indicación, estos se dispondrán en el espacio reservado para ello en la plataforma de teledocencia del Máster y constarán de un único fichero en formato PDF.

Art. 19. El trabajo se ajustará las directrices de formato en vigor en la EEI, los cuales están accesibles en la web de la EEI a través de la sección de “Trabajos Fin de Máster”.

Art. 20. Las fechas límite de entrega para cada convocatoria y las fechas de defensa pública, serán publicadas por la CAM junto con las fechas de examen del resto de las materias, antes del inicio del curso académico.

## 6. Acto de defensa y exposición del TFM

Art. 21. La defensa del TFM consistirá en una exposición del trabajo en sesión pública durante un tiempo máximo de 15 minutos seguida de un turno de preguntas en la que cada miembro del tribunal podrá formular las preguntas que estime oportunas durante un máximo de 10 minutos.

Art. 22. Tras la exposición, el Tribunal podrá formular las preguntas que estime oportunas con el fin de evaluar los distintos aspectos reflejados en el TFM.

Art. 23. El alumno sólo podrá realizar la defensa del TFM cuando haya superado las materias restantes del Máster.

## 7. Calificación del TFM.

Art. 24. La calificación del TFM se realizará por el Tribunal a puerta cerrada. Inmediatamente al final de la sesión de calificación, se hará público a través de los medios indicados por el Presidente el resultado que figure en el Acta que se levantará al efecto y en la que firmarán todos los miembros del tribunal.

Art. 25. La calificación por cada miembro del Tribunal no será secreta sino razonada, y si entre las calificaciones hubiese una diferencia superior a los tres puntos (según los valores de la escala de correspondencia), no se tendrán en cuenta las calificaciones mínima y máxima.

Art. 26. El Tribunal calificará el TFM teniendo en cuenta:

- El informe del Director del TFM.
- La originalidad y el grado de dificultad del trabajo
- Calidad y presentación del TFM.
- Novedades introducidas en relación con otros trabajos del mismo tipo.
- Valoración de los prototipos y/o maquetas presentados
- Calidad de la exposición y la capacidad de síntesis durante el acto de defensa
- Cualquier otro aspecto de interés que se considere

Art. 27. La calificación que se otorgará al TFM se regirá por la siguiente escala de valoración:

- No presentado
- Suspenso (0-4,9)
- Aprobado (5-6,9)
- Notable (7-8,9)

- Sobresaliente (9-9,4)
- Matrícula de Honor (9,5-10)

Art. 28. Se podrá proponer para la calificación de Matrícula de Honor a aquellos proyectos que obtengan la media de 9,5 puntos o superior.

Art. 29. Las impugnaciones a la calificación otorgada por el Tribunal serán tramitadas y resueltas según se especifica en las normas por las que se rige la Universidad de Vigo.

## 8. De la Propiedad Intelectual

Art. 30.. Se definen como coautores de un TFM, el estudiante que lo ha realizado y el/los profesor/es que figure/n como Director/es del TFM.

Art. 31. Para la consulta del TFM en la Biblioteca del Centro o en el Departamento al que pertenezca/n el/los Director/es del TFM, será preciso obtener consentimiento expreso de sus autores.

Art. 32. Siempre que se haga referencia a un TFM dentro del ámbito docente de la Universidad de Vigo, será preciso el consentimiento expreso de sus autores, pero en cualquier caso, se hará constar el nombre de los autores.

Art. 33. El uso del TFM para fines que produzcan beneficios económicos, directa o indirectamente, requerirá el consentimiento expreso de sus autores, de los cuales en todo momento se hará constar sus nombres. Asimismo, los autores tienen derecho a percibir los beneficios correspondientes por sus derechos de autor.

Art. 34. La propiedad intelectual del TFM, en su conjunto o en cualquiera de sus partes, corresponderá en un 50% al alumno y en el 50% restante al Tutor/es, de tal modo que el TFM se considerará una obra de colaboración entre el alumno y el/los Tutor/es de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/1996 que establece el texto refundido de la Ley de la Propiedad Intelectual.

Art. 35. Los trabajos considerados de interés por la CAM podrán ser promocionados por el Máster, mediante los medios que considere oportunos. El Estudiante al solicitar la evaluación del TFM, da el consentimiento explícito para dicha promoción, conservándose en todo caso los derechos de Propiedad Intelectual a los que se hace referencia en este reglamento.

Art. 36. En caso de que el Estudiante declare que se debe salvaguardar la confidencialidad del trabajo, se seguirá lo establecido en el Protocolo de Confidencialidad en vigor aprobado por la Comisión Permanente de la EEI.

## 9. Disposiciones finales

Art. 37. Este reglamento entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Comisión Académica del Máster.

Art. 38. La Comisión Académica del Máster resolverá cualquier situación que no esté contemplada explícitamente en este reglamento.